

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Sección Intendencia N° 33, de la 33a BRIGADA DE INFANTERIA.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene la finalidad de optimizar la participación del Ejército Peruano en el Control del Orden Interno de acuerdo a Ley en las zonas de emergencia de la 33a BRIGADA DE INFANTERIA.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Este servicio tiene el objetivo de realizar el traslado de artículos de CLASE I (Viveres Secos) completamiento mes de julio y mes de agosto; CLASE III (Combustible) meses de julio y agosto y combustible de retiro de planta mes de julio AF-2025, para el funcionamiento y operatividad del BCT N° 334 y demás bases de la 33a Brigada de Infantería, ubicadas en la Provincia de La Convención.

4. ACTIVIDAD DEL POI RELACIONADA

Categoría Presupuestaria	
Actividad del POI:	0038: Transporte y traslado de material y equipo.
Actividad /acción de inversión / obra	Acción Central
Denominación de la Contratación:	Contratación del Servicio de transporte terrestre y fluvial para el traslado de Artículos de CLASE I (Viveres Secos), CLASE III (Combustible) y combustible retiro de planta, para los meses de julio y agosto AF-2025, para el BCT N° 334 de la 33a Brigada de Infantería.
Meta	0038

5. DATOS DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES

Código Del Centro De Costo	Sección de Intendencia
Descripción del centro de costo	Contratación del Servicio de transporte terrestre y fluvial
Ítem siga programado	00382
Descripción del Ítem	<ul style="list-style-type: none">- Servicio de transporte terrestre y fluvial para el traslado de Artículos de CLASE I (Viveres Secos) completamiento mes de julio y mes de agosto AF-2025.- Servicio de transporte terrestre y fluvial para el traslado de Artículos de CLASE III (Combustible) meses de julio y agosto AF-2025- Servicio de transporte terrestre para el combustible de retiro de planta mes de julio AF-2025

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ITEM I : RACIONAMIENTO DE VIVERES SECOS AL BCT N° 334

N°	RUTA		TIPO DE TRANSPORTE	DISTANCIA KM	BIENES A TRANSPORTAR	CALENDARIZACION MENSUAL EN KILOS		TOTAL KILOS
	ORIGEN	DESTINO				JUL completam	AGO	
1	QUILLABAMB	IVOCHOTE	TERRESTRE	173	V. SECOS	1,839.40	5,583.00	7,422.40
2	IVOCHOTE	CAMISEA	FLUVIAL	116	V. SECOS	620.20	1,861.00	2,481.20
3	IVOCHOTE	NVO MUNDO	FLUVIAL	172	V. SECOS	609.60	1,861.00	2,470.60
4	IVOCHOTE	MIARIA	FLUVIAL	232	V. SECOS	609.60	1,861.00	2,470.60

ITEM II: COMBUSTIBLE AL BCT N° 334

N°	RUTA		TIPO DE TRANSPORTE	DISTANCIA KM	BIENES A TRANSPORTAR	CANTIDAD GALONES MES AGO
	ORIGEN	DESTINO				
1	QUILLABAMB	IVOCHOTE	TERRESTRE	173	GASOLINA PETROLEO	369.00 1,510.00
2	IVOCHOTE	CAMISEA	FLUVIAL	116	GASOLINA PETROLEO	90.00 400.00
3	IVOCHOTE	NVO MUNDO	FLUVIAL	172	GASOLINA PETROLEO	90.00 500.00
4	IVOCHOTE	MIARIA	FLUVIAL	232	GASOLINA PETROLEO	189.00 610.00

ITEM III: COMBUSTIBLE DE PLANTA

N°	RUTA		TIPO DE TRANSPORTE	DISTANCIA KM	BIENES A TRANSPORTAR	TOTAL GALONES JULIO
	ORIGEN	DESTINO				
1	CUSCO	QUILLABAMB	TERRESTRE	220	GASOLINA PETROLEO	480.00 7,788.00

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a. ITEM I : RACIONAMIENTO DE VIVERES SECOS AL BCT N° 334

TRANSPORTE TERRESTRE:

La persona natural o jurídica deberá disponer de los siguientes documentos:

- Copia fotostática de la tarjeta de propiedad de los vehículos
- Copia fotostática del SOAT vigente
- Copia de licencia de conducir de los conductores Clase A2B (Mínimo 01 conductores)
- Documento Nacional de Identificación de los Conductores del Vehículo
- Copia de la revisión técnica
- Habilitación vehicular para realizar Actividades de Transporte de Bienes
- DD.JJ. para asumir la reposición de los Bienes transportados en caso se genere pérdida o daño

CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS PARA UTILIZAR EN EL TRANSPORTE TERRESTRE

VEHÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN
CAMION	1	Deberá tener la capacidad mínima 4,000 kg	CLASE I (víveres secos)

- Esta unidad deberá encontrarse en perfectas condiciones de operatividad y mantenimiento, debiendo disponer de los siguientes accesorios y herramientas básicas y documentos (presentar fotos), de acuerdo al siguiente detalle:
 - Llanta de repuesto.
 - Llave de rueda.
 - Gata hidráulica.
 - 01 extintor.
 - Botiquín.
 - Cinturones de seguridad.
 - Toldera para cubrir el techo
- Cualquier desperfecto mecánico será asumido por el contratista.

TRANSPORTE FLUVIAL

La persona natural o jurídica deberá disponer de los siguientes documentos:

- Contar con certificado de formación para marinero fluvial mínimo uno.
- Contar con carnet de personal acuático.
- El bote y/o los botes a utilizar deben contar la disponibilidad suficiente de espacio para el traslado artículos de víveres secos, según la cantidad requerida por el área usuaria.
- DD.JJ. para asumir la reposición de los Bienes transportados en caso se genere pérdida o daño.
- Bote propio o alquilado.

CARACTERÍSTICAS DE LOS BOTES PARA UTILIZAR EN EL TRANSPORTE FLUVIAL DE BIENES

VEHÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD DE KG
BOTE	2	Deberá tener la capacidad mínima de 3000 kg

- El bote deberá tener una capacidad mínima de 3000 kg que deberán llevar la cantidad suficientes a los lugares asignados por el área usuaria, dicho botes contarán con techo en popa.
- Los vehículos deben encontrarse en perfectas condiciones de operatividad mantenimiento debiendo disponer de los siguientes accesorios y herramientas básicas:

- Caja de herramientas.
- 01 extintor.
- Botiquín.
- Chaleco salvavidas para toda la tripulación
- Combustible suficiente para las entregas
- El combustible será responsabilidad del contratista

b. ITEM II: COMBUSTIBLE AL BCT N° 334

TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLE

La persona natural o jurídica deberá disponer de los siguientes documentos:

- Copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o documento suscrito por el representante legal, señalando el número de RUC, número de "partida registral y asiento registral" donde obre la representación (de ser el caso).
- Copia de ficha de registro de OSINERGMIN como transportista de combustible Líquidos en Contenedores Intermedios.
- No estar impedido para contratar con el Estado
- Declaración jurada de cumplimiento de la normativa técnico-legal aplicable para el transporte de combustible Líquidos en Contenedores Intermedios.
- Fotografías nítidas a color, con medida mínima de 15 x 10 cm en las que se aprecie la parte frontal, posterior, superior, lateral izquierda y lateral derecha del medio de transporte completo incluyendo los equipos de seguridad, según lo señalado en su declaración jurada
- Poseer un plan de contingencias firmado por un especialista colegiado y habilitado por el Colegio de ingenieros del Perú
- Poseer copia simple de Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente
- Copia fotostática de tonelage de los vehículos
- Copia fotostática de la tarjeta de propiedad de los vehículos
- Copia fotostática del SOAT vigente
- Copia certificada de Revisión Técnica
- Datos técnicos mínimos, categoría tipo N° 02 y carga útil mínima 04 toneladas.
- Contar con los implementos de seguridad mínimos para evacuar en peligro de derrames
- Copia de licencia de conducir de los conductores Clase A2B (Mínimo 01 conductores)
- Documento Nacional de Identificación de los Conductores del Vehículo
- Copia de la revisión técnica
- DD.JJ. para asumir la reposición de los Bienes transportados en caso se genere pérdida o daño

CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS PARA UTILIZAR EN EL TRANSPORTE TERRESTRE

VEHÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD
CAMIÓN	1 a más	Deberá tener la capacidad mínima 990 GLN

- El Vehículo deberá tener una capacidad mínima de 990 GLN para combustible, que deberán llevar la cantidad suficientes a los lugares asignados por el área usuaria.
- Esta unidad deberá encontrarse en perfectas condiciones de operatividad y mantenimiento, debiendo disponer de los siguientes accesorios y herramientas básicas y documentos (presentar fotos), de acuerdo al siguiente detalle:
 - Llanta de repuesto.
 - Llave de rueda.
 - Gata hidráulica.
 - 01 extintor.
 - Botiquín.
 - Cinturones de seguridad.
 - Toldera para cubrir el techo
- Cualquier desperfecto mecánico será asumido por el contratista.

TRANSPORTE FLUVIAL DE COMBUSTIBLE:

La persona natural o jurídica deberá disponer de los siguientes documentos:

- Contar con certificado de formación para marinero fluvial mínimo uno.
- Contar con carnet de personal acuático.
- El bote y/o los botes a utilizar deben contar la disponibilidad suficiente de espacio para el traslado del combustible de operaciones, según la cantidad requerida por el área usuaria.
- DD.JJ. para asumir la reposición de los Bienes transportados en caso se genere pérdida o daño.
- Bote propio o alquilado.

CARACTERÍSTICAS DE LOS BOTES PARA UTILIZAR EN EL TRANSPORTE FLUVIAL DE COMBUSTIBLE

VEHÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD DE KG
BOTE	2	Deberá tener la capacidad mínima de 3000 kg

- El bote deberá tener una capacidad mínima de 3000 kg que deberán llevar la cantidad suficientes a los lugares asignados por el área usuaria, dicho botes contarán con techo en popa.
- Los vehículos deben encontrarse en perfectas condiciones de operatividad mantenimiento debiendo disponer de los siguientes accesorios y herramientas básicas:
 - Caja de herramientas.
 - 01 extintor.
 - Botiquín.
 - Chaleco salvavidas para toda la tripulación
 - Combustible suficiente para las entregas
 - El combustible será responsabilidad del contratista
- Contar con equipo de emergencia antiderrames (arena, baldes, bolsas plásticas, almohadillas absorbentes (oleofílicas)

c. ITEM III: COMBUSTIBLE DE PLANTA

TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLE RETIRO DE PLANTA

La persona natural o jurídica deberá disponer de los siguientes documentos:

- Seguro Obligatorio de accidentes de Tránsito (SOAT)
- Tarjeta de cubicación vigente
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular
- Copias de licencia de conducir Categoría Tres "C" Profesional de los Dos conductores
- Documento Nacional de Identificación de los Conductores del Vehículo
- Tarjeta de Identificación Vehicular o contrato de alquiler de los vehículos propuestos
- Facturas y/o contrato que acredite que las unidades de transporte cuenten con el servicio de GPS
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual por un monto mínimo de 60 UIT, el cual cubra los daños a terceros (bienes y persona), y deberá tener cobertura nacional para el transporte por carretera. Esta póliza deberá incluir la cobertura de Daños al Ambiente, Gastos de Remediación y limpieza, la suma asegurada será no menor a 60 UIT
- Copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o documento suscrito por el representante legal, señalando el número de RUC, número de "partida registral y asiento registral" donde obre la representación (de ser el caso).
- Contar con los implementos de seguridad mínimos para evacuar en peligro de derrames
- El Contratista deberá asegurarse que los conductores designados para cumplir el Servicio, cuenten con toda la documentación sustentatoria para realizar el traslado de Combustible, según normativas vigentes

por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo los permisos a las plantas de PETROPERU.

CARACTERISTICAS DE LOS VEHÍCULOS PARA UTILIZAR EN EL TRANSPORTE TERRESTRE

VEHÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD
CAMIÓN CISTERNA / TRACTO CISTERNA	1 a más	Deberá tener la capacidad mínima 8,000 GLN para combustible DIESEL B5 S-50 y para combustible Gasohol Regular con 01 compartimiento mínimo de 500 GLN

- Los vehículos deberán mantenerse durante el servicio en óptimas condiciones técnicas (mecánicas, eléctricas y electrónicas, sistema de freno, dirección, estado de neumáticos, parabrisas, limpia parabrisas, espejos, cinturones de seguridad etc)
- Deberá tomar en consideración que el tanque cisterna no tenga residuos y/o sedimentos en su interior, así como otros líquidos incompatibles con el producto a transportar.
- El transportista empleara para el transporte del combustible, vehículos (camión-tanque / tracto-cisterna) que deberán contar, como mínimo, con las siguientes características y equipamiento:
 - Copia del Registro de Bienes Fiscalizados (IQBF), teniendo en consideración el DL. 1126 y su Reglamento, donde deberá estar registrado los vehículos propuestos y conductores que prestaran el servicio.
 - Tarjeta de cubicación vigente, así como, el respectivo certificado, expedido por una empresa autorizada conforme a la normatividad vigente.
 - Tapas de escotilla herméticas equipada con válvula de venteo de presión positiva (presión y vacío)
 - Sistema de descarga ventral.
 - El indicador de nivel (flecha) de la cisterna, instalado según normatividad vigente
 - Sistema de recuperación de vapores y de prevención de sobrellenado y derrame.
 - Los manholes deberán contar con "capuchon" o "cobertor" metálico y candado.
 - Ficha de Registro Medio de Transporte Terrestre de Combustible Líquidos y otros Productos derivados de los hidrocarburos vigente, emitido por OSINERGMIN)
 - Tarjeta de Identificación Vehicular.
 - Las cisternas deberán contar el Sistema de Comunicación Posicional (GPS).
 - Disipación de corriente estática.
 - Certificados de Inspección Técnica Vehicular

8. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN:

Quinde (15) días posterior a la entrega.

9. PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El servicio consiste en el traslado de artículos de CLASE I (Viveres Secos) completamiento mes de julio y mes de agosto; CLASE III (Combustible) meses de julio y agosto, a las bases de Miraría, Camisea y Nuevo Mundo del BCT N° 334, de la 33a Brigada de Infantería y combustible de retiro de planta mes de julio AF-2025; debiendo ser trasladados de manera mensual, con un plazo máximo de ejecución de quince (15) días calendario después de emitida la ORDEN DE SERVICIO.

10. LUGAR DE PRESTACIÓN

De la 33a Brigada de Infantería, Distrito de Santa Ana sector Macamango, a las bases de Miraría, Camisea y Nuevo Mundo, pertenecientes al BCT N° 334, Provincia la Convención y de la ciudad de Cusco al distrito de Santa Ana Quillabamba).

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La entidad realizara el pago de la contraprestación a favor del contratista posterior a la fecha del servicio, y conformidad por el área usuaria, el contratista debe contar con la siguiente documentación:

- Copia ficha RUC.
- Copia de RNP.
- Copia de DNI.
- Código de cuenta interbancaria (CCI).

12. ÁREA RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD

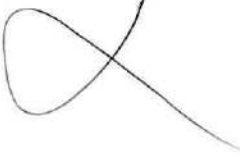
La conformidad de la realización del servicio, está a cargo del área usuaria (sección de intendencia), como responsable de la entrega de artículos de Clase I (viveres secos) y Clase III (combustible) y el Batallón Contraterrorista N° 334, como responsable de la recepción de los artículos en cada base.

La conformidad será emitida en un plazo no mayor de 05 días calendarios y suscrita por el área usuaria, previa presentación del entregable y comprobante de pago.

13. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

a. PARA EL TRANSPORTE DE VIVERES SECOS EN GENERAL

- Se responsabiliza de la conformidad, cantidad y calidad de la carga que se le confía, en caso de generarse pérdida o daño a la carga, el CONTRATISTA se hará cargo de la reposición en el plazo máximo de 3 días después de haber ocurrido el siniestro.

- 
- Deberá proporcionar las unidades requeridas y tenerlas disponibles en condiciones de operatividad durante la vigencia de contrato.
 - En caso de que alguna de las unidades requeridas quede fuera de servicio por cualquier razón, deberá ser reemplazada por otra de similares características en el plazo de dos (02) días calendario comunicando mediante oficio de este hecho al Negociado de Contrataciones de la 33ª Brigada de Infantería.
 - La calidad del ARTICULOS será inalterable hasta la entrega del destino final bajo responsabilidad del contratista.
 - La carga y descarga se efectuará entre las 08:00 hrs a 16:00 hrs no pudiendo descargar en lugares distintos a lo ordenado, bajo responsabilidad.
 - No podrá estacionar su vehículo en lugares peligrosos que atente contra la seguridad de los artículos.
 - En los casos de desperfecto mecánico de los vehículos asumirá la total responsabilidad para hacer llegar el producto en la cantidad que se precisa en la Orden de Servicio y si se produjera faltante, será descontado del pago de su factura.
 - Queda expresamente entendido que todo daño contaminación merma o pérdida parcial o total de la carga en poder del Transportista, cualquiera que sea la causa será de su exclusiva responsabilidad y cargo.
 - El contratista es responsable de controlar cualquier merma que se origine con ocasión del servicio que presta;
 - Está prohibido que los vehículos que transportan lleven carga diferente en cualquier momento de la travesía bajo responsabilidad del transportista.
 - Deberá tener a su personal debidamente instruido sobre cómo evitar los riesgos propios de la manipulación de los productos que transporta, y como proceder en caso de accidentes proporcionándole además los elementos equipos de seguridad y herramientas adecuadas.
 - Los conductores de los vehículos que transportan los artículos deberán estar cuidadosamente entrenados para la correcta operación del vehículo y conocer los procedimientos para la carga y descarga de los artículos.
 - El conductor del vehículo debe tener experiencia en viajes de ruta larga en Viajes Interregionales y Nacionales, para ello obligatoriamente debe contar con un Piloto y un Ayudante como mínimo (con su respectiva licencia de conducir de acuerdo a lo exigido por la Dirección General de Transporte Terrestre).
 - En ningún caso un vehículo puede quedar abandonado durante el transporte de los artículos.

b. PARA EL TRANSPORTE FLUVIAL

- Deberá proporcionar el vehículo fluvial requerido y tenerlo disponible en condiciones de operatividad durante la vigencia del contrato.
- En caso de que el vehículo fluvial requerido quede fuera de servicio por cualquier razón, deberá ser reemplazado por otro de similar

característica en el plazo de dos (02) días calendario comunicando mediante oficio de este hecho al DEC de la 33a Brigada de Infantería.

- La calidad de los artículos será inalterable hasta la entrega del destino final bajo responsabilidad del contratista.
- No podrá estacionar su bote en lugares peligrosos que atente contra la seguridad del combustible.
- En los casos de desperfecto mecánico del bote asumirá la total responsabilidad para hacer llegar el producto en la cantidad que se precisa en la Orden de Servicio y si se produjera faltante, sea descontado del pago de su factura.
- El contratista es responsable de controlar los artículos.
- Queda expresamente entendido que todo daño, contaminación, merma o pérdida parcial o total, a causa de un accidente de hundimiento del bote esto origine la perdida de víveres secos y otros y cualquiera sea la causa será de su exclusiva responsabilidad del contratista.
- Está prohibido que los botes que transportan lleven carga diferente en cualquier momento de la travesía bajo pena de sanción
- El transportista deberá tener a su personal debidamente instruido sobre cómo evitar los riesgos propios de la manipulación de los productos que transporta y como proceder en caso de accidentes proporcionándole, además, los elementos equipos de seguridad y herramientas adecuadas.
- Los conductores de los botes que transportan los artículos, deberán estar cuidadosamente entrenados para la correcta operación del vehículo y conocer los procedimientos para la carga y descarga de los artículos.
- En ningún caso el bote puede quedar abandonado, el conductor del vehículo o un representante de la empresa de transporte, según sea el caso deberá estar permanente con el vehículo

14. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times$ monto del contrato, ítem o entregable correspondiente

$F \times$ plazo del contrato, ítem o entregable correspondiente

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

El monto máximo de la penalidad por mora aplicable no puede exceder del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la Orden de Servicio o la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

15. OTRAS PENALIDADES.

No aplica

16. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato u orden de servicio, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. SANCIONES

El PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del contrato u orden de servicio, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

18. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la emisión de la orden de servicio o suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato u orden de servicio, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato u orden de servicio con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato u orden de servicio. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato u orden de servicio se resuelven mediante Conciliación, de conformidad con el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

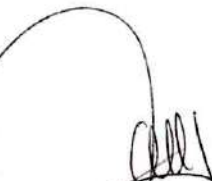
20. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

21. PERSONAS RESPONSABLES DE LAS COORDINACIONES EN EL ÁREA USUARIA

Apellidos y nombres	Correo electrónico	Celular
LAZO DELGADILLO PRISILA	prisilalazo22@gmail.com	975 393 415




O- 00046022853 - O+
PRISILA LAZO DELGADILLO
Capitán de Intendencia
Jefe de la sección Intendencia N° 33